



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN DE PROCESO LEGISLATIVO

DECRETO 596.- Por el que se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, del Ejercicio Fiscal 2017.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II, Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL SIGUIENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Congreso del Estado detenta la potestad Constitucional de revisar y fiscalizar las cuentas públicas que le presenten, caso específico de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima; facultad realizada a través del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado *OSAFIG*, en los términos y atribuciones establecidas en el artículo 115, fracción IV, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su correlativo 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. En consecuencia, corresponde a esta Soberanía, expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de los resultados de las cuentas públicas, a más tardar el 30 de noviembre del año de su presentación, con base en el contenido del Informe de Resultados que le remita el *OSAFIG*.

SEGUNDO. La Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, turnó mediante oficio 689/2018, de fecha del 13 de septiembre del 2018, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, el *Informe de Resultados de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima*, correspondiente a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, radicada bajo expediente número (XXIV) FS/17/02; en cumplimiento a lo previsto en los artículos 36, fracción IV primer párrafo del artículo 116 y 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 34 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado (vigente para el proceso de revisión del ejercicio fiscal 2017).

TERCERO. El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, mediante oficio número 492/2018 notificado con fecha 07 (siete) de junio de 2018, signado por el Auditor Superior del Estado, al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, dio inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, lo anterior se radicó bajo expediente número (XXIV) FS/17/02.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 115, de la “Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima” vigente, y 4 de la “Ley de Fiscalización Superior del Estado” aplicable para la revisión de la cuenta pública 2017.

CUARTO. El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior del Estado y de conformidad con el artículo 83, fracción IV, de la “Ley de Fiscalización Superior del Estado”. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión, la determinación del universo, comprendiendo además en el procedimiento de fiscalización superior:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad fiscalizada, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la entidad fiscalizada, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos a su cargo, se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del ente auditado. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente auditado.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior del Estado; y el trabajo fue supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización) para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima.

QUINTO. La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2017, de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima presenta los estados financieros que contienen las siguientes cifras:

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA	
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Activo	
Activo circulante	
Efectivo y equivalentes	\$ 1,318,678.12
Bancos/tesorería	\$ 1,318,678.12
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	\$ 267,194.13
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	\$ 246,908.92
Préstamos otorgados a corto plazo	\$ 14,467.26
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo	\$ 5,817.95



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Total de activos circulantes	\$ 1,585,872.25
Activo no circulante	
Bienes muebles	\$ 7,070.00
Mobiliario y equipo de administración	\$ 7,070.00
Total de activos no circulantes	\$ 7,070.00
Total de activos	\$ 1,592,942.25
Pasivo	
Pasivo circulante	
Cuentas por pagar a corto plazo	\$ 1,132,756.88
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 49,186.23
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 1,083,570.65
Total de pasivos circulantes	\$ 1,132,757.39
Pasivo no circulante	
Total de pasivos no circulantes	\$ -
Total de pasivos	\$ 1,132,757.39
Hacienda pública/ patrimonio	
Hacienda pública/patrimonio contribuido	\$ -
Hacienda pública /patrimonio generado	\$ 460,184.86
Resultados del ejercicio (ahorro/ desahorro)	\$ 460,184.86
Exceso o insuficiencia en la actualización de la hacienda pública/patrimonio	\$ -
Total hacienda pública/patrimonio	\$ 460,184.86
Total de pasivo y hacienda pública/patrimonio	\$ 1,592,942.25

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Ingresos y otros beneficios	
Ingresos de gestión	\$ -
Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 12,500,651.15
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 12,500,651.15
Ayudas sociales	\$ 12,500,651.15
Otros ingresos y beneficios	\$ 1,455.85
Ingresos financieros	\$ 1,455.85
Otros ingresos financieros	\$ 1,455.85
Total de ingresos y otros beneficios	\$ 12,502,107.00
Gastos y otras pérdidas	



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Gastos de funcionamiento	\$	12,041,922.14
Servicios personales	\$	9,757,026.88
Materiales y suministros	\$	1,270,694.07
Servicios generales	\$	1,014,201.19
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	-
Participaciones y aportaciones	\$	-
Intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública	\$	-
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	\$	-
Inversión pública	\$	-
TOTAL DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	\$	12,041,922.14
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	\$	460,184.86

ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima es de la cantidad de \$1,132,757.39 pesos, el cual a es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros y obligaciones fiscales, el cual se desglosa de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
Proveedores por pagar a corto plazo	\$ 49,186.23
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	\$ 1,083,570.65
TOTAL	\$ 1,132,757.39

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2017, de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima fueron de la cantidad de \$11,221,523.00 pesos; en el rubro de Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima autorizado por la Legislatura Local mediante Decreto No.218 y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016.

En este ejercicio fiscal 2017, la hacienda pública de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima obtuvo ingresos por la cantidad de



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

\$12,500,651.15 pesos; comparándolos con los del presupuesto que fue de la cantidad de \$11,221,523.00 pesos, se observa un incremento de ingresos del 11.40% que equivale a la cantidad de \$1,279,128.15 pesos; variación que se muestra a continuación:

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	INGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Transferencias, asignaciones, subsidios y otra ayudas	\$ 12,500,651.15	\$ 11,221,523.00	\$ 1,279,128.15
TOTAL	\$ 12,500,651.15	\$ 11,221,523.00	\$ 1,279,128.15

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, para el ejercicio fiscal 2017, fue de la cantidad de \$11,221,523.00 pesos; autorizado por la Legislatura Local mediante Decreto No.218 y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima el 17 de diciembre del año 2016. Comparando lo presupuestado con el egreso ejercido que fue de la cantidad de \$12,048,992.14 pesos; muestra una erogación mayor de la cantidad de \$827,469.14 pesos que representa el 7.37% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE COLIMA
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2017

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS (PESOS)	EGRESOS DEL EJERCICIO (PESOS)	DIFERENCIA (PESOS)
Servicios personales	\$ 8,929,557.74	\$ 9,757,026.88	\$ 827,469.14
Materiales y suministros	\$ 1,270,694.07	\$ 1,270,694.07	\$ -
Servicios generales	\$ 1,014,201.19	\$ 1,014,201.19	\$ -
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$ 7,070.00	\$ 7,070.00	\$ -
TOTAL	\$ 11,221,523.00	\$ 12,048,992.14	\$ 827,469.14

ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación con la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima y del egreso ejercido se indica a continuación:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Financiera

Descripción	Dev-Anual (pesos)	Muestra de revisión	Porcentaje de revisión
INGRESOS			
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Ayudas sociales	\$12,500,651.15	\$12,500,651.15	100%
Otros Ingresos y Beneficios			
Ingresos Financieros	\$1,455.85	\$1,455.85	100%
Total	\$12,502,107.00	\$12,502,107.00	100%
EGRESOS			
Concepto	Presupuesto de Egresos Devengado (pesos)	Muestra de revisión	Porcentaje de revisión
Servicios personales	9,757,026.88	6,127,376.67	63.00%
Materiales y suministros	1,270,694.07	1,195,345.23	94.07%
Servicios generales	1,014,201.19	831,755.88	82.00%
TOTAL	\$12,041,922.14	8,154,477.78	67.71%

SEXTO. Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, mediante oficio número 661/2018 del 27 de agosto de 2018, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017, de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima. Comparecieron, al acto, al Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, acompañado del Director de Administración y Finanzas de Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima.

SÉPTIMO. Mediante oficio número 664/2018 recibido el 28 de agosto de 2018, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares Financieros.



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 y subsecuentes de las Entidades del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial y Organismos Descentralizados y Autónomos del Estado de Colima. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

OCTAVO. El Director General de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, mediante oficio número UEPC-416/2018 del 15 de septiembre de 2018, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

NOVENO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, nos reunimos con la titular del OSAFIG, para conocer el Informe de Resultados y el estatus de las observaciones solventadas, las parcialmente solventadas o no solventadas, la cuantificación de las mismas, los reintegros efectivos y los pendientes de realizar, las observaciones de cumplimiento normativo y las acciones implementadas por las recomendaciones generadas. Concluyendo que las observaciones asentadas en las Cédulas de Resultados Primarios quedaron, en su mayoría, debidamente solventadas con las aclaraciones, justificaciones y acciones que los funcionarios



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

responsables atendieron, prevaleciendo, en su caso, las observaciones relativas a las acciones u omisiones encontradas que pueden ser motivo de presuntas responsabilidades, las que se señalan y precisan en el Informe de Resultados y que se sustentan con los soportes documentales al mismo, los cuales se tienen por reproducidos como si se insertasen a la letra, para que surtan los efectos legales correspondientes.

Del resultado de la fiscalización a la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2017 de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, el OSAFIG determinó que en general y respecto de la muestra auditada, el ente auditado cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados de las observaciones no solventadas o parcialmente solventadas; sin embargo derivado del estatus que guardan las observaciones y por el incumplimiento a la atención de las acciones promovidas para su solventación, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones que procedan en su caso.

DÉCIMO. La Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos informa a esta Soberanía que derivado del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, del ejercicio fiscal 2017, en su apartado PROMOCIÓN DE ACCIONES, inciso B) TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES DERIVADAS DE LA REVISIÓN, el OSAFIG presentó evidencias suficientes, competentes y relevantes para establecer las presuntas irregularidades, las cuales se derivan de las observaciones no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida, y forman parte del Informe del Resultado, conforme a lo previsto en los artículos 3, 16, 17, inciso B), fracción IV, 34, 35, 36 y 83, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del ente auditado, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE COLIMA
 LVIII LEGISLATURA**

Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas, como son:

Resultado:	F3- FS/17/02
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir el acta de integración de la Junta de Gobierno y de la evidencia de las sesiones realizadas durante el ejercicio fiscal 2017, toda vez que el ente auditado en su respuesta informa que se encuentra en proceso de integración la Junta de Gobierno.

Fundamentación:

Artículos 17, inciso a), fracción XIII, y 22, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40, 41 y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 1 y 45, fracción I, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F5- FS/17/02
-------------------	--------------

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir haber realizado la cancelación de los recibos fiscales exhibidos por la cantidad de \$296,774.92 peso, toda vez que el ente auditado señala que los recursos no habían sido depositados por parte de Gobierno del Estado y que fue una omisión involuntaria la contabilización de las facturas, lo cual será corregido en el ejercicio actual.

Fundamentación:

Artículos 2, 22, 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 69, 70 y 71, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

Resultado:	F6- FS/17/02
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir para su revisión las pólizas de cheque señaladas como faltantes, con su documentación comprobatoria correspondiente, tal como se demuestra a continuación:

De la Cuenta Bancaria [REDACTED]

*Cheque [REDACTED]: exhibe póliza de cheque con factura [REDACTED] A.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

*Cheque [REDACTED]: exhibe póliza de cheque y factura folio fiscal [REDACTED].

De la Cuenta Bancaria [REDACTED]:

*Los cheques del [REDACTED]: No exhiben su respectiva póliza de cheque, sin embargo, muestran el "Listado de cheques de nómina primer quincena de enero 2017" debidamente firmado; el "Reporte de cifras totales por centro de costo" de la primera Qna. De enero 2017; el "Auxiliar de cuentas del 01/enero/2017 al 31/enero/2017"; el Estado de Cuenta Bancario del mes de enero 2017"; y el desglose a detalle de los diferentes pagos.

*Cheque [REDACTED]: Reporte de Confirmación de Cheques Extraviados.

*Los cheques [REDACTED]: Exhiben la póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria. Dentro de dicha documentación exhiben el contrato, el cual carece de firmas por parte del Director General de [REDACTED]

[REDACTED]

*Cheque [REDACTED]: Exhiben la póliza de cheque y su respectiva documentación comprobatoria. Dentro de dicha documentación exhiben el contrato, el cual carece de firmas por parte del [REDACTED]

[REDACTED]

*Cheque [REDACTED]: Exhibe póliza de cheque y documentación comprobatoria.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, inciso a), fracción XIII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 57 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F7- FS/17/02
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir justificar documentalmente el presentar pólizas de cheque con el mismo número y documentación soporte diferente, así como soportes documentales sin póliza, debido a lo siguiente:

*Cheque [REDACTED] En el cheque [REDACTED] no hay duplicado de registro en los auxiliares contables, pero el folio (comprobante) sí se repite físicamente. La factura que anexan al cheque [REDACTED] (no registrado en auxiliar contable), es la misma que tiene de soporte el cheque [REDACTED], del cual no exhiben la póliza del cheque (copia del cheque).

*Cheque [REDACTED]: Exhiben 2 cheques físicamente con el mismo número de folio. El que tiene registro contable con factura folio [REDACTED] y el que no tiene registro contable con folio [REDACTED], ambos por la cantidad de \$399.00 pesos y del proveedor [REDACTED].

*Cheque [REDACTED]: No exhibe comprobante fiscal correspondiente (factura).

*Cheque [REDACTED]: No exhiben el estado de cuenta del ejercicio fiscal 2018 donde se localice el cobro del cheque.

Fundamentación:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Artículos 33, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 57 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 57 y transitorio séptimo, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F8- FS/17/02
-------------------	--------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir estados de cuenta donde se verifique la compensación de la factura folio [REDACTED], por la duplicidad de pago de la factura folio [REDACTED].

Fundamentación:

Artículos 2, 22, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 57,58, 68 y 69, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 45, 57 y séptimo, transitorio, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F10- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir solventar el pago de mantenimiento de equipo de transporte, de los cheques [REDACTED] por la cantidad de \$522.00 pesos y [REDACTED] por la cantidad de \$812.00 pesos, de las cuentas bancarias de [REDACTED] respectivamente; lo cual asciende a un importe de la cantidad de \$1,334.00 pesos de los \$28,681.70 pesos observados.

[REDACTED]:

Unidad 31

- Reparación de Asiento por la cantidad de \$1,020.80 pesos, de las facturas folio 299 y 300.
- Desponchar llantas por la cantidad de \$238.80 pesos, de la factura [REDACTED].

Unidad 30

- Desponchar 3 llantas por la cantidad de \$238.80 pesos, de la factura folio [REDACTED].
- Reparación del asiento por la cantidad de \$1,020.80 pesos, de las facturas folio [REDACTED].

Unidad 29

- Reparación de asiento y respaldo por la cantidad de \$1,020.80 pesos, de las facturas folio [REDACTED].
- Desponchar 2 llantas y 2 birlos con tuercas por la cantidad de \$238.80 pesos, de la factura folio [REDACTED].

[REDACTED]

Unidad 01

- Durante el proceso de auditoría no exhibieron esta bitácora.

[REDACTED]

Unidad 28



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

En este caso ambos registros ya existían, pero, estaban incompletos.

-Reparación del asiento (Lado piloto) por la cantidad de \$1,020.80 pesos, [REDACTED].

-Desponchar 2 llantas y reposición de 2 birlos por la cantidad de \$238.80, de la [REDACTED].

Unidad 22-Usuario Responsable: Unidad Operativa

En este caso ya contaba con el registro, pero estaba incompleto.

-Reposición bomba de agua por la cantidad de \$4,477.99 pesos, de la factura [REDACTED].

Unidad 22-Usuario Responsable: [REDACTED]

-Reparación del asiento por la cantidad de \$1,020.80 pesos, [REDACTED]

Unidad 21

-Reposición de 2 birlos con tuercas y desponchado de 2 llantas por la cantidad de \$238.80 pesos, de la factura [REDACTED].

Unidad 19

Además, que no coincide la bitácora entregada al inicio de la auditoría con la exhibida en las respuestas preliminares.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 1, primer párrafo, 2, primer párrafo, fracción VI, 3, primer párrafo, fracción VI, 6, primer párrafo, fracciones I y II, 11, 13, 14, 57, 58 y 75, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Resultado:	F11- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir justificar que atenderán la recomendación y que una vez validadas por la Dirección de Capital Humano, las firmará el Director General y el Administrativo, toda vez que la UEPC, es un Organismo Público Descentralizado, por lo que no necesita ser validado primero por Capital Humano

Fundamentación:

Artículos 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 2, 23 y 77, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 33 de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 51 y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F12- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por exhibir documentación digital que no se puede verificar, puesto que presentan archivos tipo XML, los cuales no redirigen al contenido del timbrado de nómina (recibos).

Fundamentación:

Artículos 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, fracción I, 101, fracciones V y VI, inciso a), 102,



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

110, fracción I, 113, 116 y 118, fracciones I, II y V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, fracción V, y 29-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación; Reglas 2.7.5.1 y 2.7.5.2 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017; 21, párrafo tercero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 57 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F13- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por exhibir contras del personal señalado, sin firmas, toda vez que el ente auditado entrega oficio con fecha de 31 de agosto 2018, donde explican el motivo por el cual no cuentan con los contratos firmados por los servidores públicos; asimismo, un acta circunstanciada de hechos con fecha del 24 de abril de 2017, en la que de igual manera se relata el motivo de la negativa de los servidores públicos a firmar, quedando pendiente en dicha acta la firma del [REDACTED]; y con las firmas pendientes de los contratos de cada uno de los servidores públicos, del Director General [REDACTED]

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, fracción XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción VI, 51 y 55, fracción XXIX, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F14- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir justificar la omisión de las mismas del Director General [REDACTED] en los contratos de los contratos correspondientes a los cheques [REDACTED] misma situación que se presenta con el cheque 245, en el cual también el contrato carece de la firma del prestador de servicios el [REDACTED].

Además, en los casos de los [REDACTED] exhiben contratos debidamente firmado con fecha "Domingo 09 de abril al 23 de abril 2017", es decir, una fecha diferente a la que se observó.

De igual manera, se presentan los siguientes casos:

- * [REDACTED] Pendiente firma del el Director de Administración y Finanzas el [REDACTED]
- * [REDACTED] su contrato sigue sin firmas.
- * [REDACTED] No exhiben documentación del mencionado prestador de servicios.

Fundamentación:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 45, fracción VI, 51 y 55, fracción XXIX, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F16- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir documentación que justifique la autorización de la Junta de Gobierno, que autorice los incrementos en el sobresueldo de los trabajadores detallados. Ya que el ente auditado solo se limita a mencionar en su respuesta que no son encargados de realizar las nóminas, por ende, tampoco de los ajustes necesarios, situación que no justifica o solventa la observación.

Fundamentación:

Artículos 127, párrafo segundo, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 61, fracción II, inciso a), y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 53, fracción XXVI, y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F17- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir la autorización requerida, toda vez que en la respuesta mencionan que ellos no son los encargados de realizar las nóminas, por lo cual solo reciben los reportes correspondientes para realizar las dispersiones y pagos correspondientes, lo cual no justifica o solventa la observación.

Fundamentación:

Artículos 127, párrafo segundo, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 61, fracción II, inciso a), y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 57, 59, 69, fracción II, y 76, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 1, fracción II, 3, 6, fracción IV y IX, 9, 10, 12, 17, 28, 29, 30, 31, fracción I, 32, fracción II, 33, 34, 35 y Cuarto Transitorio, de la Ley que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios; 1, primer párrafo, 2, primer párrafo, fracción VI, 3, primer párrafo, fracción VI, 6, primer párrafo, fracción II, 11, 13, 14, 19, 29, primer párrafo, fracción IV, 31, fracciones I, II y IV, 57, 68, 69, 70, 71 y 73, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 45, primer párrafo, 51 y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F18- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Motivación:

Por omitir exhibir la documentación requerida por el ente fiscalizador, toda vez que el ente auditado señala que el convenio de revisión salarial presentado, fue elaborado y turnado para las firmas correspondientes, por la [REDACTED], responsable actual de todo proceso de elaboración de nóminas, y que dicho convenio fue proporcionado a esta Dependencia con la finalidad de tener la documentación solicitada, así como el tabulador de sueldos vigente para el ejercicio fiscal 2017, mismo que está publicado en el decreto para el presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2017.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 113 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 45 y 51, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F19- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento No. 1:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir el documento autorizado que sirvió de base para realizar los cálculos y pagos de los conceptos Quinquenio, Estímulo por antigüedad, Prima vacacional, Productividad, Becas para servidores públicos, Becas para hijos de servidores públicos, Estímulo sindical; de igual forma el ente auditado omitió exhibir el acta de autorización de su Junta de Gobierno correspondiente al pago de dichos conceptos, documentación que le fue debidamente requerida por este ente fiscalizador. Ya que el ente auditado solo señala que, no realiza los procesos de elaboración de las nóminas, y que éstos son realizados por la [REDACTED], de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que la UEPC únicamente recibe los reportes de nóminas, así como las listas de raya correspondientes a cada pago, para hacer la solicitud de los recursos financieros y realizar las dispersiones necesarias.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:	No solventado
-----------------------------	----------------------

Motivación:

Por omitir exhibir la documentación que acredite la antigüedad laboral de las personas a quienes se les otorgó el estímulo de antigüedad observado, así como la evidencia de los pagos realizados por dicho concepto, documentación que le fue requerida debidamente por este ente fiscalizador en la presente observación. Los argumentos expuestos por el ente auditado no son válidos para solventar la presente observación.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 58, numeral 1, 68, 69, 70 y 71, de la Ley



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 45, 51 y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 18, 19 y 20, de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.

Requerimiento No. 3: **No solventado**

Motivación:

Por omitir exhibir documentos que acrediten la puntualidad y asistencia de las personas a quienes se les otorgó la prestación del concepto de puntualidad y asistencia; ya que el ente auditado se limita a presentar formatos de excepción de checado, señalando que los puestos de Coordinador de Comunicación, Oficial Operativo y Director de Administración y Finanzas tienen Excepción de Checado con vigencia de 01/01/2017 a 31/12/2017, y los Guardavidas tienen Excepción de Checado con vigencia de 01/07/2017 a 31/08/2017 y 01/09/2017 a 31/12/2017.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Requerimiento No. 4: **No solventado**

Motivación:

Por omitir justificar la existencia y uso de las cuentas contables denominadas Estandarización y Nivelación. Ya que el ente auditado señala que la UEPC no realiza los procesos de elaboración de las nóminas, y que éstos son realizados por la [REDACTED], de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Que la UEPC únicamente recibe los reportes de nóminas, así como las listas de raya correspondientes a cada pago, para hacer la solicitud de los recursos financieros y realizar las dispersiones necesarias.

Fundamentación:

Artículos 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consolidación Financiera", emitidos por el Consejo de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 58, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 57 de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado: F20- FS/17/02

Requerimiento: **No solventado**

Motivación:

Por omitir exhibir la documentación con la que acredite la base de cálculo de conceptos quinquenios, bonos y becas, misma que le fue debidamente requerida por este ente fiscalizador en la presente observación, y ya que en ente auditado solo se limita a señalar que, no realiza los procesos de elaboración de las nóminas, los procesos son realizados por la [REDACTED], de la Secretaría de Administración y Gestión Pública, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Que la UEPC únicamente



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

recibe los reportes de nóminas, así como las listas de raya correspondientes a cada pago, para hacer la solicitud de los recursos financieros y realizar las dispersiones necesarias.

Fundamentación:

Artículos 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consolidación Financiera", emitidos por el Consejo de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; artículos 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 58, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 45 y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F22- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Ya que el ente auditado solo señala que el ejercicio fiscal 2017 fue el primero que opero como organismo público descentralizado y que a la fecha se encuentra en varios procesos como parte de la misma descentralización, que no se integró un subcomité de adquisiciones debido a que las adquisiciones superiores a los 100 UMAS son relativamente pocas y que todo proceso de adquisición superior a las 100 UMAS o mediante oficio de excepción son enteradas al comité central, fundamentando en los artículos 21 y 24 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima. no exhibiendo la autorización de la excepción de la instalación del subcomité de compras correspondiente.

Fundamentación:

Artículos 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 45, primer párrafo, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima; 1, primer párrafo, fracción III, 3, primer párrafo, fracciones IV y IX, 22, 23, 24, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Resultado:	F23- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Ya que el ente auditado solo señala que no se presentó un programa anual de adquisiciones al comité debido a la naturaleza de las funciones de la dependencia, que todo proceso de adquisición se realiza de forma directa, fundamentando la omisión en el artículo 18 y 44 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y Servicios del Sector Publico del estado de Colima. Fundamentación que no los exime de formular un programa anual de adquisiciones debidamente aprobado y publicado.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 16 y 18, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; y 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima.

Resultado:	F25- FS/17/02
-------------------	---------------



2015-2018
**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir las actas de Comité de Compras en las cuales se informe sobre las compras directas realizadas por la Unidad Estatal de Protección Civil, así como las requisiciones y órdenes de compra correspondientes a las adquisiciones detalladas, toda vez que la justificación que señala el ente auditado no es suficiente para solventar el presente.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21, tercer párrafo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 1, primer párrafo, fracción III, 66, 44, tercer párrafo, y 46, primer párrafo, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Resultado:

F26- FS/17/02

Requerimiento No. 1:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir las actas del comité de compras de las adquisiciones señaladas; el ente exhibe acta ordinaria no. 39/2017, del 28 de noviembre de 2017 donde se le informa al comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de Colima, las compras realizadas por la unidad estatal de protección civil con oficios de excepción, cabe señalar que se le informa al comité de compras seis meses después de realizadas las adquisiciones ya que el acta del comité es de noviembre de 2017 y las adquisiciones se realizaron en febrero y mayo de 2017.

Fundamentación:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 22, fracción VIII, inciso e), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Requerimiento No. 2:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir las declaratorias de emergencias con fechas del ejercicio en revisión, el ente auditado señala que en cada pago se anexó como evidencia la última declaratoria de emergencia emitida por actividad del volcán.

Fundamentación:

Artículos 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Consolidación Financiera", emitidos por el Consejo de Armonización Contable y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; artículos 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; 58, 68, 69, 70 y 71, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Requerimiento No. 3:

No solventado



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Motivación:

Por omitir exhibir el listado con firmas de los guardavidas a los que se les entregaron los uniformes.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Requerimiento No. 4:

No solventado

Motivación:

Por omitir exhibir las tres cotizaciones y visto bueno del comité de compras por la adquisición de malla sombra para módulo de la feria por la cantidad de \$7,749.99 pesos; el ente señala que la adquisición no se sometió a proceso debido a que el monto es menor a 100 UMAS razón por la cual se compró el producto de forma directa.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 46, numeral 1, fracción II, y 66, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Resultado:

F27- FS/17/02

Requerimiento:

No solventado

Motivación:

Ya que el ente auditado no justifica documental, ni legalmente la falta de firmas de los usuarios de vehículos en las bitácoras de combustible de bomberos; la falta de firmas y detalle de consumo por unidad en las bitácoras de la unidad estatal de protección civil; la falta de firma del director general de la unidad estatal de protección civil en el padrón vehicular; así como la falta de justificación de los recorridos realizados por los vehículos o su destino. el ente señala que busca tener controles estrictos para mantenimiento del parque vehicular y consumo de combustible, implementando mecanismos que aseguren que los mismos sean estrictamente necesarios, y debido a la naturaleza de las funciones no es posible informar a detalle los destinos de las unidades, informando que se buscara tener controles más estrictos.

Fundamentación:

Artículos 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones IX y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 58, numeral 1, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

Resultado:

F29- FS/17/02

Requerimiento:

No solventado

Motivación:



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

Por omitir exhibir las actas de Junta de Gobierno, en las que se autorizó la ampliación al Presupuesto de Ingresos, toda vez que el ente sólo exhibe acuerdo firmado por el Gobernador del Estado, donde se autorizan ampliaciones presupuestarias extraordinarias.

Fundamentación:

Artículos 127, párrafo segundo, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43 y 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; y 53, fracción XXVI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F30- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Ya que el ente auditado no exhibe el acta de la junta de Gobierno donde se autoriza el presupuesto de egresos detallado para el ejercicio 2017, el ente señala que no cuenta con actas de la Junta de Gobierno, que el presupuesto de Egresos se autorizó por el Congreso del Estado mediante decreto 218 del 17 de diciembre de 2016.

Fundamentación:

Artículos 127, párrafo segundo, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 61, fracción II, 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 1, 40 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 53, fracción XXVI, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

Resultado:	F31- FS/17/02
-------------------	---------------

Requerimiento:	No solventado
-----------------------	----------------------

Motivación:

Si bien es cierto el ente exhibe formatos únicos de acuerdos firmados por el gobernador por la cantidad de \$1,147,500.00 pesos, donde se autoriza la ampliación presupuestaria extraordinaria, faltando autorización por la cantidad de \$200,000.00 pesos, correspondiente a recursos recibidos para operación y mantenimiento de la red de monitoreo volcánico, sin embargo, no exhiben actas de Junta de Gobierno.

Fundamentación:

Artículos 127, párrafo segundo, fracción V, y 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, 43, 61, fracción II, 67, primer párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17, inciso a), fracciones VII y XIII, 21, tercer párrafo, 22 y 23, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 52, 54 y 58, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 53, fracción XXVI, y 57, de la Ley de Protección Civil del Estado de Colima.

UNDÉCIMO. En términos de lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, ésta Comisión consideró necesario realizar diversas reuniones con el *OSAFIG* para conocer y allegarse de información



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

ampliada respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, reuniones que quedaron asentadas en minutas de trabajo, las cuales se anexan al presente dictamen.

De dichas reuniones y del análisis realizado al Informe de Resultados materia del presente dictamen, esta Comisión advierte que las observaciones contenidas en dicho Informe, atienden a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, las cuales corresponden a la cuenta pública que se informa, esto es, la cuenta pública anual, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Así, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, se advierte que se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

Como bien lo menciona el OSAFIG, la auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. Por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Ante ello, coincidimos con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente del presente dictamen y del Informe de Resultados y que se refieren a presuntas irregularidades.

Con lo cual, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima se tiene por concluido el proceso de revisión y fiscalización a la cuenta pública de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con observaciones en materia de responsabilidades, precisadas en el considerando DÉCIMO, soportadas por el Informe de Resultados que se dictamina.



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

DUODÉCIMO. Por último, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI, XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y Primero y Tercero Transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en el considerando DÉCIMO del presente dictamen y que son coincidentes con las del Informe de Resultados, se precisan las observaciones de las cuales el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima vigente, para el cumplimiento de sus atribuciones, a través de la Unidad de Investigación, realizará las investigaciones debidamente fundadas y motivadas, en el ámbito de su competencia, respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares, en su caso, que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 596

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de los resultados de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Colima, con base al contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, con observaciones en materia de responsabilidades.

ARTÍCULO SEGUNDO. Túrnese el presente decreto y sus anexos soporte al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, para los efectos del considerando DECIMOSEGUNDO, y desahogue los procesos de investigación respecto de las presuntas observaciones; agotados éstos, proceda en términos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 116, en relación con la fracción III del artículo 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



**2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA**

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

**C. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS
DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. JUANA ANDRÉS RIVERA
DIPUTADA SECRETARIA**

**C. JULIA LICET JIMÉNEZ ANGULO
DIPUTADA SECRETARIA**